

Implicaciones éticas de la utilización de la inteligencia artificial (IA) en la Administración de Justicia en Colombia*

Ethical implications of the use of artificial intelligence (AI) in the administration of justice in Colombia

Lina Maria Valencia Gallo**, Julián Mauricio Burgos Niño***, Diego Alexander Ortiz Saldarriaga****, Frank Wilber Valencia Arenas***** y Johanna Marcela Lopera*****

RESUMEN

El presente artículo analiza las implicaciones éticas del uso de la inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia en Colombia. Se examina su impacto en los procesos judiciales, los principios éticos que deben regir su implementación y las preocupaciones derivadas de su aplicación en la toma de decisiones. La IA se presenta como una herramienta de apoyo para optimizar la gestión judicial, garantizando mayor eficiencia y seguridad jurídica; sin embargo, existen problemas en torno a la transparencia, la responsabilidad y la protección de derechos fundamentales. Se concluye que la IA no puede reemplazar la función del juez, sino que debe ser utilizada como un mecanismo auxiliar dentro de un marco normativo y ético claro. Se destaca la necesidad de desarrollar regulaciones que equilibren los beneficios tecnológicos con el respeto a los principios democráticos y de justicia.

PALABRAS CLAVE

Inteligencia Artificial, Ética, Administración de Justicia, Decisiones Judiciales, Principios Éticos.

ABSTRACT

This article analyzes the ethical implications of the use of artificial intelligence (AI) in the administration of justice in Colombia. It examines its impact on judicial processes, the ethical principles that should govern its implementation and the concerns derived from its application in decision-making. AI is presented as a support tool to optimize judicial management, ensuring greater efficiency and legal certainty; however, there are issues around transparency, accountability and protection of fundamental rights. It is concluded that AI cannot replace the role of the judge, but should be used as an auxiliary mechanism within a clear regulatory and ethical framework. It highlights the need to develop regulations that balance technological benefits with respect for democratic principles and justice.

KEYWORDS

Artificial Intelligence, Ethics, Administration of Justice, Judicial Decisions, Ethical Principles.

*Artículo de investigación

**Docente de la Institución Universitaria Politécnico Granacolombiano, Escuela de Derecho y Gobierno, Medellín, Colombia (lvalenciag@poligran.edu.co). <https://orcid.org/0000-0003-2978-1667>.

***Estudiante de la Institución Universitaria Politécnico Granacolombiano, Escuela de Derecho y Gobierno, Medellín, Colombia (jmaburgos@poligran.edu.co). <https://orcid.org/0009-0009-4664-5756>

****Estudiante de la Institución Universitaria Politécnico Granacolombiano, Escuela de Derecho y Gobierno, Escuela de Derecho y Gobierno, Medellín, Colombia (dalexortiz@poligran.edu.co). <https://orcid.org/0009-0004-0928-7551>.

*****Estudiante de la Institución Universitaria Politécnico Granacolombiano, Escuela de Derecho y Gobierno, Medellín, Colombia (fwvalencia@poligran.edu.co). <https://orcid.org/0009-0000-6479-9294>.

*****Abogada. Mg. en procesal penal y teoría del delito. Esp. en cultura política y pedagogía de los derechos humanos. Docente del Programa de Derecho del Politécnico Granacolombiano, Medellín, Colombia (jloperan@poligran.edu.co). <https://orcid.org/0000-0002-1366-6843>.

SUMARIO

1. Introducción
2. La ética de la inteligencia artificial (IA)
3. Impacto de la IA en la administración de justicia
4. Principios éticos en el uso de la IA en los sistemas judiciales
5. Implicaciones éticas de la utilización de la IA en la Administración de Justicia en Colombia
6. Conclusiones
7. Referencias bibliográficas

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, las nuevas tecnologías influyen en el mundo¹, como en la interacción de la sociedad y los campos del conocimiento. Es así como la inteligencia artificial "es quizás el hito más importante al punto tal de ser comparada con la electricidad"². Las transformaciones digitales impulsadas por la Cuarta Revolución Industrial no solo facilitan procesos y mejoran eficiencias, sino que también plantean importantes desafíos éticos y normativos, particularmente en el contexto colombiano donde la normatividad aún se está adaptando a estas nuevas realidades³.

Del lado del Derecho, tal como expone Rincón y Martínez⁴, en algunos países, donde la IA ha alcanzado mayores avances, en la activación de estas tecnologías se ha observado un resultado favorable en los procesos judiciales, en aspectos como la descongestión y un servicio más eficiente para sus usuarios, entre otros. La IA está revolucionando la dinámica social y laboral, pues ofrece unas ventajas extraordinarias en la sociedad, las economías y, por supuesto, en "el campo del Derecho, principalmente en lo relacionado con las decisiones judiciales"⁵. Por tanto, es evidente el uso de la IA en el campo del derecho y el sistema judicial. "Es innegable la posibilidad de utilización de la inteligencia artificial en el derecho en general y de manera particular en el razonamiento judicial"⁶.

¹ Schwab, Klaus, *The Fourth Industrial Revolution*, Reino Unido, Penguin Random House, 2016.

² Segura, Rafael, "Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano". En *Revista de Bioética y Derecho*, no. 58, 2023, p. 47.

³ Flórez Rojas, María L., y Vargas Leal, Juan, *El impacto de herramientas de inteligencia artificial: un análisis en el sector público en Colombia*, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2020.

⁴ Rincón, Carlos Eduardo y Martínez, María Verónica, "Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales". En *Revista Direito GV*, vol. 17, no. 1, 2021.

⁵ *Ibidem*, p. 1.

⁶ Giraldo Jiménez, Edwin Andrés; Sanmartín Sanmartín, Andrés Felipe; y Garcés Giraldo, Luis Felipe, "Límites de la utilización de la inteligencia artificial en el razonamiento judicial". En *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, ed. 59, 2023, p. 15.

Ahora bien, también plantea nuevas oportunidades, así como desafíos⁷ e implica incertidumbres y preocupaciones de carácter ético, entre otras, por cuanto se genera la reflexión en cuanto a los deberes y responsabilidades en el uso de las tecnologías de IA. En este sentido, se expone lo siguiente:

"Los riesgos relacionados con la (IA) han sido observados primero como dilemas éticos, antes de ser pensados desde una perspectiva jurídica. Se parte del supuesto de que la tecnología IA no ha logrado niveles avanzados de autonomía y consciencia, y, por tanto, es éticamente neutra. De esta forma, su eventual uso malicioso dependería de la voluntad de las personas que la manipulan, del error humano o de un defecto de producción"⁸.

En este contexto, la evolución de la inteligencia artificial ha generado no solo avances en diversos sectores, sino también cuestionamientos sobre la responsabilidad en su diseño y aplicación, de lo cual surge la necesidad de establecer criterios éticos derivados de la creciente integración de estos sistemas en decisiones que pueden afectar derechos fundamentales, situación que ha llevado a organismos internacionales y expertos en ética a proponer marcos normativos que permitan un desarrollo tecnológico alineado con valores democráticos y principios de justicia, de tal forma que el equilibrio entre innovación y regulación se convierte en el punto central del debate acerca del uso de la IA en la sociedad contemporánea.

De manera consecuente, los debates por las implicaciones éticas en la inteligencia artificial, merecen una discusión que inicia en la comprensión de los principios que se han planteado. La Unesco en su "*Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*" expone que el uso y utilización de las tecnologías de la IA debe darse sobre un marco ético, tomando como referencia la dignidad y los derechos humanos, asegurando que: "Las normas éticas aceptadas mundialmente para las tecnologías de la IA, que respetan plenamente el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos"⁹.

Al respecto, se plantea que los criterios éticos deben acompañar el diseño de los sistemas de tecnología de IA para afrontar los riesgos que implica su uso, "pero no es suficiente para garantizar que las aplicaciones provistas de IA sean seguras y se empleen de manera responsable"¹⁰. Por tanto, es preciso contar con unos parámetros éticos y legales que regulen su diseño, desarrollo y utilización, tal como lo propone la Comisión Europea: "Garantizar el establecimiento de un marco ético y jurídico apropiado, basado en los valores de la UE y en consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE"¹¹.

⁷ Farfán Intraigo, J. L.; Farfán Largacha, J. A., Farfán Largacha, B.; y Núñez Vera, J. P. Inteligencia artificial y Derecho: ¿La justicia en manos de la IA? En *Frónesis, Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, vol. 30, no. 2, 2023, pp. 173-197.

⁸ Parra Sepúlveda, D. y Concha Machuca, R., "Inteligencia artificial y derecho. Problemas, desafíos y oportunidades". En *Revista de Derecho*, vol. 70, 2021, p. 10.

⁹ Unesco, *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, Unesco, Biblioteca Digital, 2019, p. 6.

¹⁰ Marín, Santiago, *Ética e inteligencia artificial. Cuadernos de la Cátedra CaixaBank de Responsabilidad Social Corporativa*, no. 42, 2019, p. 19.

¹¹ *Carta ética europea de la CEPEJ sobre el uso de la IA en los sistemas judiciales y su entorno*, European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), 2018.

El presente trabajo se centra en el estudio de las implicaciones éticas de la utilización de la IA en las decisiones judiciales en Colombia. Para ello, se analizará la perspectiva del impacto de la IA en la administración de justicia, en un segundo momento se presentan los principios éticos en el uso de la IA y finalmente se expone una reflexión en torno a las implicaciones éticas de la utilización de la IA en la administración de justicia.

2. LA ÉTICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)

Según Guío et al., este es un campo de la ética que estudia los conflictos morales que surgen por uso de la IA en distintos sectores de la sociedad. Al respecto, plantea lo siguiente:

“En los últimos años, se ha derivado una nueva aproximación a la ética de la inteligencia artificial, basada en la ética de los datos (*Data Ethics*). Esta ética se centra en el uso y analítica de los datos y los distintos sistemas e innovaciones que interactúan con esta información. Dada la importancia que la analítica de datos y el auge de *big data* han tenido en los últimos años, esta es una de las éticas que mayor predominancia ha tenido y muchas de las propuestas éticas y de principios se derivan de este estudio.

Esta ética se basa en el fundamento provisto por la ética de la computación e informática, pero, al mismo tiempo, perfecciona la perspectiva apoyada hasta el momento en este campo de investigación, al cambiar el nivel de abstracción de las preguntas éticas, de estar centrado en la información a los datos”¹².

A medida que la IA se incorpora en diversas áreas de nuestra sociedad, es imperativo generar principios éticos para su desarrollo y aplicación¹³, los cuales generan un fundamento para que la IA se utilice en el contexto de un marco ético conforme con los derechos humanos¹⁴.

Los dilemas éticos de la IA incluyen cuestiones de responsabilidad y toma de decisiones, destacando la necesidad de sistemas transparentes y responsables donde las líneas de responsabilidad estén claramente definidas de forma que los procesos de rendición de cuentas y auditorías externas sean accesibles¹⁵. Igualmente, el uso de la inteligencia artificial en diferentes contextos, particularmente en el sistema judicial, requiere la regulación de principios éticos en el diseño y uso de la IA para prevenir los peligros que esto puede ocasionar. En consonancia con esto, la Unesco y la Unión Europea han demostrado iniciativas importantes en la regulación de marcos éticos. Estos

74

¹² Guío, Andrés, *Marco ético para la inteligencia artificial en Colombia*, 2020, p. 14.

¹³ Marín, Santiago, *Ética e inteligencia artificial. Cuadernos de la Cátedra CaixaBank de Responsabilidad Social Corporativa*, no. 42, 2019.

¹⁴ Unesco, Ob. cit., 2019.

¹⁵ Flórez Rojas, María L. y Vargas Leal, Juan, Ob. cit.

principios están diseñados para asegurar que la inteligencia artificial se desarrolle y opere de manera que respete la dignidad humana y el bienestar general¹⁶.

En este sentido, la falta de un marco normativo específico genera incertidumbre sobre la responsabilidad en la toma de decisiones asistidas por IA, lo que visualiza el llamado por establecer principios de transparencia, supervisión humana y rendición de cuentas en su uso, puesto que la implementación de estas tecnologías en la administración de justicia requiere un enfoque que garantice que los derechos fundamentales no sean vulnerados y que las decisiones basadas en IA sean comprensibles y auditables, en el entendido de que sin una regulación adecuada, existe el riesgo de que la inteligencia artificial perpetúe sesgos existentes o tome decisiones sin la debida consideración del contexto jurídico y social.

Al respecto, el uso de la inteligencia artificial ya ha evidenciado los dilemas y reflexiones éticas, así como el impacto inherente que contiene, por esto "es importante que se utilice la IA de manera responsable y ética para maximizar sus beneficios y minimizar sus riesgos"¹⁷. En consecuencia, es imperativo que cada nación aplique un marco normativo y ético que regule su uso fundamentado en principios y valores, garantizando el respeto por los derechos humanos y las libertades esenciales. De este modo, se argumenta que en la actualidad no se encuentra otro ámbito en el que se requiera con mayor prioridad un marco ético que en el campo de la inteligencia artificial (IA)¹⁸.

3. IMPACTO DE LA IA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3.1. IA como herramienta asistencial en la administración de justicia

La inteligencia artificial puede ser una herramienta vital en la administración de Justicia, de forma tal que puede apoyar la operación de los procesos, en beneficio de mejorar el acceso al sistema judicial y "de igual manera permitiría aumentar la confianza y seguridad jurídica en la administración de justicia"¹⁹.

Es así como Nores Torres²⁰ expone tres niveles de actuación de la IA en la administración de justicia. El primero hace referencia a un apoyo operativo con el fin de automatizar diversas actuaciones en el trámite procesal. Un segundo nivel como un soporte a todos aquellos que ejercen un rol en los órganos jurisdiccionales. Y un tercero, en lo que respecta a su utilización y uso en la decisión judicial, la cual algunos países ya se aproximan en su implementación, lo que visibiliza sus oportunidades, pero también los retos y responsabilidades que esto conlleva.

¹⁶ Pérez, David, *Inteligencia artificial aplicada a la ley de protección de datos*, Editorial Ebooks, 2023.

¹⁷ Giraldo, Alejandro. "Incidencia de la Inteligencia Artificial en la capacidad de las personas". En *MERJOURY*, B. H., et al. *Desafío de la inteligencia artificial: un enfoque multidisciplinario*. Sello Editorial Americana, 2024, p. 60.

¹⁸ Unesco, *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, Unesco, Biblioteca Digital, 2021.

¹⁹ Rincón, Carlos Eduardo y Martínez, María Verónica, *Ob. cit.*, p. 9.

²⁰ Nores Torres, "Luis Enrique. Digitalización, inteligencia artificial y proceso laboral". En *LABOS. Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social*, vol. 5, no. 1, 2024, p. 222.

Sin embargo, el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia no está exento de inconvenientes, toda vez que la incorporación de estos sistemas debe garantizar que la automatización no afecte el derecho de las partes a un debido proceso ni genere decisiones sesgadas. En este sentido, se requiere que los operadores jurídicos cuenten con mecanismos de supervisión adecuados que permitan validar los resultados ofrecidos por la IA y que estos sistemas sean programados bajo principios de equidad y transparencia.

El uso de IA permite automatizar tareas que tradicionalmente han sido realizadas por las personas de forma tal que se reducen los tiempos y costos asociados a los procesos judiciales²¹, por tanto, "la utilización de las nuevas tecnologías en la actividad judicial constituye una vía para alcanzar un proceso más rápido"²².

Conforme a esto, es indudable que se observan las ventajas y aplicaciones de la IA en términos de mejorar sus niveles de eficiencia y seguridad, bajo el entendido de que se realice en el contexto del respeto por la privacidad y los derechos humanos²³.

Por su parte, Solar afirma lo siguiente:

"Los avances en las tecnologías de big data, machine learning y procesamiento del lenguaje natural están posibilitando el desarrollo de sistemas inteligentes capaces de realizar un creciente número de tareas jurídicas. Ello ha suscitado un intenso debate académico acerca de la posibilidad de automatizar determinadas actividades judiciales. Incluso, algunos gobiernos han anunciado ya la puesta en marcha de jueces-robot para resolver automáticamente determinados tipos de reclamaciones"²⁴.

Ortega y Becerra, al respecto, plantean que la utilización de la IA en las decisiones judiciales es un apoyo relevante, pero que no reemplaza la labor del operador jurídico²⁵. Fenoll advierte que: "no debe olvidarse, insisto, que la IA no dicta sentencias. No señala condenados. Puede parecer que lo hace, pero no lo hace, y no puede hacerlo, y por ello no debe hacerlo"²⁶.

El apoyo de la IA en el sistema judicial y, específicamente, en las decisiones judiciales, mejora la percepción de confianza y beneficia la seguridad jurídica en las decisiones judiciales²⁷. Por tanto, se requiere no solo abordar las cuestiones y planteamientos normativos en el diseño y utilización de la IA en el campo legal, también es esencial plantear las directrices éticas de su uso en la administración de justicia²⁸. Este impacto

²¹ Rincón, Carlos Eduardo y Martínez, María Verónica, Ob. cit.

²² Nores Torres, Luis Enrique, Ob. cit., p. 222.

²³ Tierradentro, Hugo Rafael, y Rivera Vieda, María Del Pilar, *Avances y perspectivas de la inteligencia artificial aplicada a la justicia*, 2023.

²⁴ Solar, Cristóbal José, *Reflexiones sobre la aplicación de la inteligencia artificial en la administración de justicia. Teoría Jurídica Contemporánea*, vol. 6, 2021, p. 1.

²⁵ Ortega Ruiz, Luis, y Becerra Ortiz, Juan, "La Inteligencia Artificial en la decisión jurídica y política". En *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, vol. 24, no. 49, 2022.

²⁶ Fenoll, Jaime, *Inteligencia artificial y proceso judicial*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2018, p. 17.

²⁷ Rincón, Carlos Eduardo y Martínez, María Verónica, Ob. cit.

²⁸ Farfán Intraigo, J. L.; Farfán Largacha, J. A.; Farfán Largacha, B. y Núñez Vera, J. P., Ob. cit.

de la IA en la administración de justicia, por lo tanto, ofrece ventajas en términos de eficiencia y calidad del servicio judicial²⁹. No obstante, su incorporación debe ser manejada con prudencia, asegurando que estos avances tecnológicos se alineen con los valores éticos y legales que son la base de cualquier sistema judicial³⁰.

3.2. IA como herramienta autónoma en la administración de justicia

Martínez plantea lo siguiente:

"El ejercicio de la función judicial está vinculado con procesos de pensamiento que realizan los impartidores de justicia para resolver los conflictos sometidos a su consideración, en los que convergen la ley, los hechos, las pruebas, criterios jurisprudenciales, etcétera"³¹.

En la rama judicial, la IA puede ser valiosa como un instrumento de asistencia, pero también se explora su capacidad para actuar de manera más autónoma. Este enfoque autónomo ha generado un evidente debate sobre su adecuación, eficacia y las implicaciones éticas que conlleva³². Hablar de una autonomía de parte de la IA implicaría la posibilidad de aplicarla en la toma de decisiones judiciales, pero es necesario considerar que: "el proceso de adopción de decisiones judiciales es verdaderamente complejo"³³. Así lo advierte Solar: "es frecuente argumentar que la inteligencia artificial no puede solventar la pléyade de problemas que plantea el proceso de interpretación y utilización de las normas jurídicas"³⁴. Estas herramientas podrían teóricamente abarcar desde la evaluación inicial de casos hasta la proposición de resoluciones judiciales basadas en el análisis de datos y precedentes. Sin embargo, es importante señalar que ninguna utilización de IA podría reemplazar la función decisoria de un juez o magistrado, dado que las decisiones finales implican un ejercicio de valoración jurídica y ética que debe estar fundamentado en el entendimiento humano y la interpretación contextual de la ley. Frente a este planteamiento se afirma que:

"Entre los agentes del Poder Judicial, los magistrados son los encargados de tomar decisiones que sean justas y acordes con la ley. Es su deber resolver los conflictos reales que se les plantean y cumplir de forma coherente los valores éticos y principios jurídicos que subyacen a la actividad jurisdiccional, como la transparencia, la legalidad, el derecho de contradicción y la plena defensa. Su labor debe basarse, no solo en la doctrina jurídica, sino también en un conjunto

²⁹ Rincón, Carlos Eduardo y Martínez, María Verónica, Ob. cit.

³⁰ Matarranz, Antonio y Arce, Eduardo, *El factor edad: Cómo la convivencia intergeneracional puede mejorar las empresas y la sociedad*, LID Editorial, 2024.

³¹ Martínez, Gabriel, "La inteligencia artificial y su aplicación al campo del derecho". En *Revista Alegatos*, n. 82, México, septiembre y diciembre de 2012, p. 827.

³² Varela, Daniel, *Medidas cautelares algorítmicas: El impacto de la inteligencia artificial en el proceso penal*, Aula Magna, Proyecto Clave McGraw Hill, 2004.

³³ Nores Torres, Luis Enrique, Ob. cit., p. 175.

³⁴ Solar, Cristóbal José, Ob. cit., p. 8.

de conocimientos, consolidados a lo largo de siglos de experiencia, que estudian y consideran el fenómeno judicial según diferentes aspectos – las llamadas ‘ciencias jurídicas’³⁵.

Al respecto, la Corte Constitucional de Colombia plantea que la IA no puede sustituir la labor del juez.

“El juez natural tiene que ser un humano y no una máquina, por lo que la IA no puede suplantar al juez en la toma de decisiones judiciales, pues ello implicaría la violación de la garantía del juez legal previamente establecido, sin importar la complejidad del asunto sometido a estudio de la jurisdicción”³⁶.

De acuerdo con el alto tribunal, se genera una violación de la garantía del juez natural cuando este se apoye en la IA para reemplazar su propio juicio y razonamiento con el fin de valorar los hechos, las pruebas, motivar la decisión e incluso adoptarla. Por lo que se daría una sustitución del poder judicial por parte de IA, generando así, una vulneración al debido proceso y la garantía de un juez previamente establecido³⁷.

4. PRINCIPIOS ÉTICOS EN EL USO DE LA IA EN LOS SISTEMAS JUDICIALES

4.1 Principios de la OCDE sobre IA

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha desarrollado principios sobre el uso de la inteligencia artificial (OCDE, 2019). Estos principios, adoptados inicialmente en 2019 y actualizados en mayo de 2024, sirven como un marco para la aplicación responsable y, aunque no son legalmente vinculantes, reflejan un compromiso de los países adherentes³⁸.

La actualización de estos principios en el año 2024 refleja los avances en el uso de la inteligencia artificial y la necesidad de adaptar los principios a los nuevos retos y oportunidades que esta tecnología presenta.

Los principios actualizados se centran en cinco áreas³⁹:

1. Crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar.
2. Respeto al Estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluida la equidad y la privacidad.
3. Transparencia y explicabilidad.
4. Robustez y seguridad.
5. Rendición de cuentas.

³⁵ Martins, Luiz, *El uso de la Inteligencia Artificial en el ámbito jurídico: mitos y realidad. Panorama Sectorial de Internet*, año 12, 2020, p. 9.

³⁶ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia T-323/24*, Magistrado Ponente, Juan Carlos Cortés González, Sala Segunda de Revisión, 2024, p. 73.

³⁷ Corte Constitucional de Colombia, Ob. cit.

³⁸ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Principios de la IA*, 2019.

³⁹ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Recomendación sobre la inteligencia artificial*, 2024.

4.2 Declaración de Toronto

Esta Declaración proporciona un marco de referencia para las prácticas éticas en la IA y enfatiza la necesidad de prevenir discriminaciones que puedan ser exacerbadas o introducidas por estas tecnologías. Hace hincapié en varios principios que deberían guiar el desarrollo y la implementación de la IA para asegurar que se respeten y promuevan los derechos humanos, los cuales se enumeran a continuación⁴⁰:

1. No discriminación.
2. Transparencia.
3. Responsabilidad.
4. Protección de la privacidad.
5. Derecho a un recurso efectivo.

La Declaración contiene tres secciones principales, pero particularmente, la última de ellas, en palabras de Grigore, va encaminada a:

"Exhortar a los gobiernos a que garanticen estándares de debido proceso para el uso del aprendizaje automático en el sector público, que actúen con cautela al utilizar sistemas de IA en el sistema penal, que definan líneas claras de rendición de cuentas para el desarrollo y la implementación de aplicaciones de IA y que aclaren cuáles son los organismos o personas jurídicamente responsables de las decisiones tomadas mediante el uso de dichos sistemas"⁴¹.

4.3 Carta Ética Europea sobre el uso de la IA en los sistemas judiciales y su entorno⁴²

Es un instrumento internacional que plantea lineamientos éticos de la utilización de la IA en el ámbito judicial. Este instrumento está diseñado para orientar las etapas de diseño, despliegue y operación de la inteligencia artificial en las decisiones judiciales. La Carta destaca la importancia de respetar los derechos humanos, la transparencia y la justicia en la utilización de la IA dentro de los sistemas judiciales. Estos principios son necesarios no solo para mantener la confianza pública en el sistema de justicia, sino también para asegurar que la introducción de tecnologías avanzadas no comprometa la integridad o la equidad del proceso judicial⁴³.

La *Carta Ética Europea* es un logro importante en el uso de la inteligencia artificial respetando los derechos humanos y las normas internacionales para su adaptación y uso responsable en la rama judicial y que conlleve beneficios en la administración de justicias, para lo cual se fundamenta en cinco principios⁴⁴:

⁴⁰ The Toronto Declaration, *Protecting the right to equality and non-discrimination in machine learning systems*, Amnistía Internacional y Access Now, 2018.

⁴¹ Grigore, Alexandru E, "Derechos humanos e inteligencia artificial". En *Ius et Scientia*, vol. 8, n. 1, 2022, p. 171.

⁴² *Carta ética europea de la CEPEJ sobre el uso de la IA en los sistemas judiciales y su entorno*, European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), 2018.

⁴³ Biurrún Abad, Francisco, *El Consejo de Europa adopta la primera Carta Ética Europea sobre el uso de inteligencia artificial en los sistemas judiciales*, 2019.

⁴⁴ Ídem.

1. Respeto por los derechos fundamentales.
2. No discriminación.
3. Calidad y seguridad.
4. Transparencia, imparcialidad y justicia.
5. Control humano adecuado.

4.4 Recomendación sobre la ética de la IA

Establece lineamientos en el desarrollo y uso responsable de la IA, enfocándose en asegurar que estas tecnologías se empleen en consonancia con los derechos humanos y promuevan la inclusión y la equidad. Aprobada por los Estados miembros de la Unesco, esta recomendación es el primer instrumento normativo de la ética de la IA⁴⁵.

Es un instrumento orientador que busca armonizar los esfuerzos globales para asegurar un desarrollo tecnológico que sea beneficioso, justo y respetuoso de los principios éticos fundamentales.

Es la primera regulación ética sobre la IA, fundamentada en los siguientes principios⁴⁶:

1. Respeto a los derechos humanos y la dignidad humana.
2. Transparencia y explicabilidad.
3. Equidad y justicia.
4. Sostenibilidad.
5. Promoción de la paz y la seguridad.

4.5 Conpes 3975/2019: Política Nacional para la transformación digital e IA⁴⁷

Es un documento integral que busca orientar el uso y avance de tecnologías avanzadas en Colombia, para fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible. El enfoque está en aprovechar estas tecnologías no solo para mejorar la eficiencia y los servicios en sectores claves de la sociedad, sino también para asegurar que la población en general pueda beneficiarse de las oportunidades que brindan.

El Conpes 3975 destaca la necesidad de establecer un marco regulatorio que dé protección a los derechos de los ciudadanos, especialmente en términos de manejo confidencial de la información, y que también asegure que el uso de la IA no conduzca a nuevas formas de desigualdad o discriminación.

Es una pieza importante de la estrategia nacional que busca posicionar a Colombia en la vanguardia de la economía digital global. Al hacerlo, no solo se dirige en las ventajas económicas de la digitalización, sino que también pone un fuerte énfasis en

80

⁴⁵ UNESCO, Ob. cit.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Documento CONPES 3975, *Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial*, Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES], Bogotá, 2019.

la inclusión social y el desarrollo sostenible, asegurando que todos los campos de la sociedad se favorezcan de la revolución digital y de la inteligencia artificial.

5. IMPLICACIONES ÉTICAS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA

5.1 Marco Ético para la IA en Colombia

Se alinea con la política establecida en Conpes 3975 de 2019, destinada a ser transversal, aplicable tanto al sector público como al privado, adaptándose a diversos actores y sectores en Colombia. "En este sentido, no representa las opiniones oficiales ni del Gobierno de Colombia, ni de CAF"⁴⁸, por el contrario, el documento busca ser un catalizador para el diálogo sobre cómo la tecnología de IA debe desarrollarse y utilizarse de manera ética y responsable.

Establece principios éticos fundamentales como la transparencia, justicia, no discriminación, responsabilidad, y el respeto por la privacidad y dignidad humana, los cuales deben ser incorporados en todas las etapas de las tecnologías de IA⁴⁹.

El documento también aborda la gestión de riesgos y la seguridad, discutiendo la necesidad de identificar, evaluar y mitigar los riesgos potenciales que pueden surgir con la implementación de la IA. Propone estrategias para desarrollar sistemas robustos y seguros que protejan a los usuarios y minimicen los riesgos de daños⁵⁰.

Constituye principios éticos fundamentales como la transparencia, justicia, no discriminación, responsabilidad, y el respeto por la privacidad y dignidad humana, los cuales deben ser incorporados en todas las etapas del ciclo de vida de las tecnologías de IA.

Explora las implicaciones de la IA en el planteamiento de políticas, indicando la necesidad de un marco regulatorio que fomente un desarrollo ético de la IA mientras protege los derechos de los ciudadanos.

La inclusión digital y la equidad son centrales en la discusión, enfocándose en avalar que las ventajas de la IA sean accesibles para toda la sociedad. Se examinan las barreras a la inclusión digital y se proponen medidas para asegurar que la IA contribuya a reducir, y no a exacerbar, las desigualdades existentes⁵¹.

Asimismo, se contempla el futuro de la IA, reflexionando sobre las tendencias emergentes y los retos futuros. Se enfatiza la importancia de mantener un diálogo continuo y adaptativo sobre la ética de la IA para responder adecuadamente a los rápidos cambios tecnológicos.

⁴⁸ Guío, Andrés, Ob. cit., p. 3.

⁴⁹ Guío, Andrés, Ob. cit.

⁵⁰ Ídem.

⁵¹ Ídem.

Este marco ético no solo guía la implementación práctica de la IA en Colombia, sino que también constituye una base para la expedición de leyes y regulaciones futuras, asegurando que el desarrollo tecnológico en el país se realice de manera que beneficie a toda la sociedad, protegiendo al mismo tiempo los derechos fundamentales de sus ciudadanos⁵².

Finalmente, es importante exponer que, respecto al marco ético de la IA para Colombia, la Corte Constitucional plantea lo siguiente en la Sentencia T-323/24 (2024):

“En cuanto a los principios éticos para la IA en Colombia, se destacan los siguientes (i) transparencia y explicación, (ii) control humano de las decisiones propias de un sistema de IA, (iii) seguridad, (iv) responsabilidad, (v) no discriminación, (vi) inclusión, (vii) prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y (viii) beneficio social”⁵³.

5.2. Implicaciones éticas de la utilización de la IA en la administración de justicia

La implementación y uso de la IA en los sistemas judiciales expone perspectivas diversas que requieren regulación ética y jurídica. Si bien es cierto que la IA puede ser considerada un instrumento de apoyo en las decisiones judiciales⁵⁴, es necesario un marco ético que marque los límites en las mismas. Por tanto, debe realizarse teniendo en cuenta sus beneficios, pero también los riesgos y las implicaciones éticas⁵⁵.

Es menester que se regule la utilización de la IA, para que se proteja en los resultados que genere y las afectaciones que se puedan presentar⁵⁶.

Es por lo anterior que la discusión ética va más allá que la mera disputa filosófica idealista, si no que, tal como lo menciona el *"Libro Blanco sobre la inteligencia artificial"*⁵⁷ es posible plantear el debate sobre la ética y el uso de la inteligencia artificial desde un enfoque basada en la experiencia y en la implementación de acciones concretas que permitan aplicar los principios éticos. Por lo tanto, la reflexión sobre la ética en este contexto no es aislada de la normatividad, sino que conlleva consecuencias regulatorias, ya que busca examinar los fundamentos filosóficos y los derechos humanos que deben orientar tanto su uso y la expedición de marcos normativos en la materia.

Mientras que la IA ofrece beneficios para mejorar la administración de justicia, también genera posturas éticas sustanciales que deben abordarse de manera cuidadosa y reflexiva. La regulación normativa y ética es esencial para asegurar que

⁵² Ídem.

⁵³ Corte Constitucional de Colombia, Ob. cit., párr. 139.

⁵⁴ Rincón, Carlos Eduardo y Martínez, María Verónica, Ob. cit.

⁵⁵ Santamaría, Javier, *Ética e inteligencia artificial en la justicia: desafíos y oportunidades*, Madrid, Editorial Jurídica Global, 2024.

⁵⁶ Guío, Andrés, Ob. cit.

⁵⁷ *Enfoque europeo para la excelencia y la confianza en la IA*, Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial, Comisión Europea, 2020.

estos avances tecnológicos se implementen de manera que respeten y promuevan los derechos fundamentales, la equidad y la transparencia. Por tanto, la toma de decisiones judiciales implica una combinación de conocimiento jurídico y capacidades intelectuales, ya que el razonamiento judicial abarca diversas habilidades cognitivas, como la evaluación de los hechos, la interpretación normativa y el establecimiento de analogías. Por ello, resulta fundamental examinar detenidamente las pruebas presentadas y los elementos en el proceso⁵⁸.

Así las cosas, la integración de la IA en el sistema judicial en Colombia y en todo el mundo implica un despliegue tecnológico que ofrece promesas en términos de eficiencia y manejo de recursos y a la vez, representa una reflexión ética fundamental para el mantenimiento de un sistema judicial justo, transparente y accesible.

En consonancia con la Corte Constitucional, es necesario que su uso esté fundamentado en un marco normativo y ético, respetuoso de los derechos humanos y la defensa de las garantías constitucionales, ya que, actualmente, en Colombia “no existe un marco jurídico vinculante y especializado en materia de IA”⁵⁹, como tampoco una normativa específica que regule su utilización y alcance en el sistema judicial, lo cual es esencial para su diseño y aplicación de forma tal que se brinde protección a los derechos humanos⁶⁰.

6. CONCLUSIONES

Este análisis muestra que, mientras la IA tiene la posibilidad de transformar la administración de justicia de maneras que pueden ser profundamente beneficiosas, también es imperativo abordar con seriedad los riesgos y las implicaciones éticas asociadas para asegurar que esta tecnología se implemente de manera que respete y promueva los principios del derecho y garantice la integridad del sistema judicial.

Frente a la inexistencia de normas que reglamenten y regulen la materia, es necesario que los operadores de justicia, de manera autónoma y responsable, hagan uso de las herramientas que la IA pone a su disposición bajo unos criterios de autorregulación y apego a la Constitución Política de Colombia, garantizando derechos fundamentales como el acceso a la administración de justicia, el debido proceso, la igualdad, la intimidad y la privacidad.

Tal como plantea la Corte Constitucional, el uso de la IA debe ser visto como una herramienta asistencial en la administración de justicia y las decisiones judiciales, teniendo en cuenta que esta no puede reemplazar la actividad ejercida por el juez natural que llega a sus fallos basados en su sana crítica y apoyados en los hechos, las pruebas y las reglas de la experiencia.

⁵⁸ Lillo, Carlos, *Razonamiento judicial y tecnología: una aproximación ética*, Barcelona, Editorial Jurídica Digital, 2010.

⁵⁹ Corte Constitucional de Colombia, Ob. cit., párr. 124.

⁶⁰ *Idem*.

Su aplicación promete mejorar el resultado de los procesos legales, pero también introduce numerosos interrogantes éticos que requieren una gestión cuidadosa para proteger los derechos de los ciudadanos y preservar la confianza en el sistema judicial.

Para garantizar un uso adecuado de la IA en la administración de justicia, es necesario no solo avanzar en su regulación, sino también en su diseño ético, su supervisión efectiva y la capacitación de los operadores jurídicos, dado que, diferenciar entre el uso administrativo y jurisdiccional de la IA es necesario para evitar que su implementación comprometa la independencia judicial y la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIURRUN ABAD, F., *El Consejo de Europa adopta la primera Carta Ética Europea sobre el uso de inteligencia artificial en los sistemas judiciales*, 2019. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://www.legaltoday.com/legaltech/nuevas-tecnologias/el-consejo-de-europa-adopta-la-primera-carta-tica-europea-Hesobre-el-uso-de-inteligencia-artificial-en-los-sistemas-judiciales-2019-01-10/>].

Carta ética europea de la CEPEJ sobre el uso de la IA en los sistemas judiciales y su entorno, European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), 2018. [Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-european-ethical-charter-on-the-use-of-artificial-intelligence-ai-in-judicial-systems-and-their-environment>].

Constitución de la República de Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991. [Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html].

CORTIZ, D., “Inteligencia Artificial: equidad, justicia y consecuencias”. En *Panorama Sectorial de Internet*, vol. 1, 2020. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: http://forocilac.org/wp-content/uploads/2021/03/1-panorama_ESP_mayo_2020-WEB.pdf].

Documento CONPES 3975, *Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial*, Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES], Bogotá, 2019. [Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf>].

Inteligencia Artificial para Europa, 237 final, Comisión Europea, 2018. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2018%3A237%3AFIN>].

Comisión Europea de Bruselas, *Libro blanco sobre la Inteligencia Artificial. Un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza*, 2020. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0065>].

Sentencia T-323/24, Magistrado Ponente Juan Carlos Cortés González, Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión, 2024. [Disponible en: <https://>

- mail.pensamientopenal.com.ar/system/files/Corte%20Const%20Colombia%20-%20Uso%20de%20IA%20Generativa%20Ok%20con%20debido%20proceso.pdf].
- FARFÁN INTRIAGO, J. L., FARFÁN LARGACHA, J. A., FARFÁN LARGACHA, B. y NÚÑEZ VERA, J. P. “Inteligencia artificial y Derecho: ¿La justicia en manos de la IA?”. En *Frónesis, Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, vol. 30, no. 2, 2023. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://produccioncientificcaluz.org/index.php/fronesis/article/view/40853>].
- FENOLL, J., *Inteligencia artificial y proceso judicial*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2018.
- FLÓREZ ROJAS, M. L. y VARGAS LEAL, J., *El impacto de herramientas de inteligencia artificial: un análisis en el sector público en Colombia*, Grupo de Estudios en Comercio Electrónico y Telecomunicaciones (GECTI), Universidad de Los Andes, Bogotá, 2020. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://gecti.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2022/08/GECTI-El-impacto-de-herramientas-de-inteligencia-artificial.pdf>].
- GIRALDO, A. “Incidencia de la Inteligencia Artificial en la capacidad de las personas”. En MERJOURY, B. H., et al. *Desafío de la inteligencia artificial: un enfoque multidisciplinario*, Sello Editorial Americana, 2024. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://repositorio.americana.edu.co/handle/001/787>].
- GIRALDO JIMÉNEZ, E. A., SANMARTÍN SANMARTÍN, A. F. y GARCÉS GIRALDO, L. F., “Límites de la Utilización de la inteligencia artificial en el razonamiento judicial”. En *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, Lousada (E59), 2023.
- GRIGORE, A. E., “Derechos humanos e inteligencia artificial”. En *Ius et Scientia*, vol. 8, no. 1, 2022. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://doi.org/10.12795/IESTSCIENTIA.2022.i01.10>].
- GUÍO, A., *Marco ético para la inteligencia artificial en Colombia*, 2020. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://openresearch-repository.anu.edu.au/server/api/core/bitstreams/d91a0b3f-69ff-47c4-80ba-d013ace41ed0/content>].
- LILLO, R., *El uso de nuevas tecnologías en el sistema judicial: Experiencias y precauciones*, 2010. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3868/EIUsodeNuevasTecnologiasenelSistemaJudicial_ExperienciasyPrecauciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y].
- MARÍN, S., “Ética e inteligencia artificial”. En *Cuadernos de la Cátedra CaixaBank de Responsabilidad Social Corporativa*, no. 42, 2019. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://dx.doi.org/10.15581/018.ST-522>].
- MARTINS, L., *El uso de la Inteligencia Artificial en el ámbito jurídico: mitos y realidad. Panorama Sectorial de Internet*, año 12, 2020. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: https://nic.br/media/docs/publicacoes/6/20210325114438/panorama_sectorial_de_internet_ano12_n1_inteligencia_artificial_equidad_justicia_y_consecuencias.pdf].

- MARTÍNEZ, G., “La inteligencia artificial y su aplicación al campo del derecho”. En *Revista Alegatos*, no. 82, México, septiembre-diciembre de 2012. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>].
- MATARRANZ, A. y ARCE, E., *El factor edad: Cómo la convivencia intergeneracional puede mejorar las empresas y la sociedad*, LID Editorial, 2024. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://acortar.link/3YP3uJ>].
- NORES TORRES, L. E., “Digitalización, inteligencia artificial y proceso laboral”. En *LABOS. Revista de Derecho Del Trabajo y Protección Social*, vol. 5, no. 1, 2024. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://doi.org/10.20318/labos.2024.8404>].
- ORTEGA RUIZ, L. y BECERRA ORTIZ, J., “La Inteligencia Artificial en la decisión jurídica y política”. En *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, vol. 24, no. 49, 2022. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8465009>].
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Principios de la IA*, 2019. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://www.oecd.org/en/topics/ai-principles.html>].
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Recomendación sobre la inteligencia artificial*, 2024.
- PARRA SEPÚLVEDA, D. y CONCHA MACHUCA, R., “Inteligencia artificial y derecho. Problemas, desafíos y oportunidades”. En *Revista de Derecho*, vol. 70, 2021. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/35364/26613>].
- PÉREZ, D., *Inteligencia artificial aplicada a la ley de protección de datos*, Editorial Ebooks, 2023. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://acortar.link/JEG893>].
- RINCÓN, C. E. y MARTÍNEZ, M. V., “Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales”. En *Revista Direito GV*, vol. 17, n. 1, 2021. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/2317-6172202101>].
- SANTAMARÍA-JEREZ, B. A. y BERMÚDEZ-SANTANA, D. M., “La inteligencia artificial y la aplicabilidad en la administración de justicia: avances, desafíos y puntos de vista”. En *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, vol. 7, no. 2, 2024. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://doi.org/10.62452/8x-c51q73>].
- SCHWAB, K., *The Fourth Industrial Revolution*, Penguin Random House, Reino Unido, 2016.
- SEGURA, R., “Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano”. En *Revista de Bioética y Derecho*, no. 58, 2023. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601>].

- SOLAR, C. J., “Reflexiones sobre la aplicación de la inteligencia artificial en la administración de justicia”. En *Teoría Jurídica Contemporánea*, vol. 6, 2021. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://revistas.ucv.es/scio/index.php/scio/article/view/1057/1099>].
- Amnistía Internacional y Access Now, *The Toronto Declaration, Protecting the right to equality and non-discrimination in machine learning systems*, 2018. [Disponible en: <https://www.torontodeclaration.org/declaration-text/english/>].
- TIERRADENTRO, H. R. y RIVERA VIEDA, M. D. P., *Avances y perspectivas de la inteligencia artificial aplicada a la justicia*, 2023. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/28299>].
- Unesco, *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. Unesco, Biblioteca Digital, 2019, 1-30. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://eduteka.icesi.edu.co/articulos/unesco-etica-de-la-inteligencia-artificial>].
- Unesco, *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, Unesco, Biblioteca Digital, 2021, 1-43. [Consultado el XX de XXX de 2024]. [Disponible en: <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>].
- VARELA, D., *Medidas cautelares algorítmicas: El impacto de la inteligencia artificial en el proceso penal*, Aula Magna, Proyecto Clave McGraw Hill, 2024.